

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza, en la fecha 16 de enero de 2024, para proveer lo pertinente, informándole que el presente asunto cuenta con auto de continuar la ejecución y la última actuación data del 12 de diciembre de 2013.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Termina por desistimiento tácito
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco BBVA Colombia
Demandado:	Carlos Augusto Ríos Calvo
Radicado	630014003007-2013-00557-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se decretará la terminación del proceso de acuerdo con lo reglado en el literal b), numeral 2º del art. 317 del C.G.P que reza:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.”

“b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;”

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de EJECUTIVO promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA en contra de CARLOS AUGUSTO RÍOS CALVO, por lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas consistentes en:

2.1 EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias que posee el demandado CARLOS AUGUSTO RIOS CALVO identificado con CC nro. 7.541.460, en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, CITIBANK, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA RED MULTIBANCA Y BCSC, de la ciudad de Armenia,

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente cuando sea solicitado por la parte interesada, informando que el oficio 1458 del 11 de octubre de 2013, quedó sin efectos.

TERCERO: SE ADVIERTE que al darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, la demanda podrá formularse nuevamente pasados (6) seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia, conforme el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada, con la constancia de que se ha decretado el desistimiento tácito, por primera vez.

QUINTO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

SEXTO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 006 DEL 19** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1af15f427069a25f69a170197d05368f7e5e69c37fb41a32d7e679cb0c4e02**

Documento generado en 26/12/2023 01:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>